

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

Villavicencio, 21 de Diciembre de 2020

ÁREA SOLICITANTE: Secretaría de Salud del Meta – Gerencia de calidad Inspección y Vigilancia de los Servicios

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: El suscrito **JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía N° **17.342.450** expedida en Villavicencio (Meta) en calidad de Secretario de Salud del Meta, nombrado mediante Decreto N° 0262 del 19 de Julio de 2017, posesionado según consta en el Acta N° 0087 del 19 de Julio de 2017, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 proferido por la Gobernador del departamento del Meta y modificado decreto 275 del 22 de Mayo de 2020 proferido por la Gobernador del departamento del Meta quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

OBJETO A CONTRATAR: “ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS TRANSFERIDOS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - SECRETARIA DE SALUD DEL META A LA CORPORACION CLINICA”

VALOR DEL COMODATO: El valor del presente Comodato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.854.336.508) MCTE**. EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DEL META, entregará al COMODATARIO, a título de COMODATO, los siguientes equipos Medicos y Biomédicos transferidos a título gratuito por parte del Ministerio de salud y la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres, según las actas de entrega al CORPORACION CLINICA documentos aportados que hace parte de los anexos del presente documento.

EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS DONADOS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.

EQUIPOS	MARCA	MODELO	SERIALES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENTS TS	TS	* 200445651083 A1V	7	\$96.029.580	\$672.207.060
			* 200445661083 A1V			
			* 200445671083 A1V			
			* 200445681083 A1V			
			* 200445691083 A1V			
			* 200445701083 A1V			
			* 200445711083 A1V			
VENTILADOR MECANICO	LEISTUNG	LUFT 3	* N02143	5	\$87.900.000	\$439.500.000
			* N02148			
			* N02149			
			* N02150			
			* N02151			
BOMBA DE	MEDCAPTAIND	HP-60	* 91809920051829	12	\$4.500.000	\$54.000.000



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

		ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA			CÓDIGO:	F-BS-05
					VERSIÓN:	04
INFUSION			* 91809920051885 * 91809920051929 * 91809920051947 * 91809920051951 * 91809920051955 * 91809920051989 * 91809920051990 * 91809920052137 * 91809920052171 * 91809920052175 * 91809920052177			
MONITOR MULTIPARAMETRO S	DRAGER	VISTA 120 S	* S2SNE3467 * S2SNE3464 * S2SNE3274 * S2SNE3466 * S2SNE3264 * S2SNE3459 * S2SNE3470 * S2SNE3475 * S2SNE3179 * S2SNE3459 * S2SNE3249 * S2SNE3159 * S2SNE3469	12	\$16.552.454	\$198.629.448
VENTILADOR MECANICO	AEONMED	VG-70	* VG70 (U) XZZS 37080 * VG70 (U) XZZS 33726 * VG70 (U) XZZS 33910 * VG70 (U) XZZS 37045 * VG70 (U) XZZS 37111	5	\$98.000.000	\$490.000.000
TOTALES					41	\$1.854.336.508

DESTINACION: Teniendo en cuenta la situación actual de salud,- pandemia COVID 19 EL COMODATARIO, deberá utilizar los equipos objeto de este contrato única y exclusivamente para atención de estos pacientes al **CORPORACION CLINICA**.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS: El Comodatario se obliga a recibir los equipos Biomédicos y mobiliario y a firmar el contrato de Comodato en el momento en que el COMODANTE realice la entrega total, oportuna y en perfecto estado.

CUIDADO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO: El Comodatario cuidara con suma diligencia los equipos médicos y biomédicos, materia del COMODATO, debiendo ser incluidos en las pólizas de aseguramiento y seguros correspondientes.



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

REQUERIMIENTO: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dado en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

EI COMODANTE se reserva el derecho de solicitar la devolución de los equipos médicos y Biomédicos, objeto del presente **COMODATO** por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Manejo inadecuado de los equipos.

RESPONSABILIDAD: En razón de que el uso y manejo de los equipos Medicos y Biomédicos objeto del COMODATO para la prestación de servicios se hará total y exclusivamente por personal vinculado al COMODATARIO (*CORPORACION CLINICA*) sin intervención alguna del COMODANTE, será de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO y enteramente a su cargo, todos los perjuicios que por cualquier causa llegare a sufrir el mismo, salvo motivos de fuerza mayor.

MANTENIMIENTO: El mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la ordinaria conservación de los equipos entregados en COMODATO, serán cubiertos por el COMODATARIO.

PLAZO Y TERMINACION DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato será de tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** que podrán ser prorrogables si ambas partes de común acuerdo lo estipulan, contados a partir de la firma del Acta de Entrega de Bienes suscrita entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. El Comodatario se obliga a entregar en el Almacén Departamental los equipos, tal como le fueron entregados a él, en perfectas condiciones, la entrega se hará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del término de duración del Comodato. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Como es de conocimiento público Colombia, se encuentra en un estado de pandemia, producto de la emergencia sanitaria y calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19.

Bajo dicha situación se tiene que el gobierno nacional en desarrolló del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, declaro la emergencia sanitaria Y calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica, el presidente de la República, ha expedido decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Asi mismo se tiene que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Concordante a lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus»*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19”.

El gobierno nacional expidió el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020**, *por el se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19*, siendo así que la declaración del estado de emergencia económica, Ha permitido que la presidencia de la república halla proferido decretos con fuerza de ley a efectos de tomar medias para conjurar la pandemia.

La justificación para la declaratoria de emergencia ha señaló, entre otros aspectos: *“En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación”*.

El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, del día 16 de marzo de 2020, recomendó la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Meta, con ocasión del CONVID-19, acorde a lo preceptuado en el art. 57 de la ley 1523 de 2012, que establece *“Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”*

Concordante a las citadas medidas nacionales, el GOBERNADOR DEL META, expidió el **Decreto 218 de 2020**, **“POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, como quiera que el departamento afronta un grave riesgo en la salud y la vida de los habitantes del territorio, para ello se estableció dar aplicación y utilización a las prescripciones legales establecidas en los artículos 65,66,67 y 80 de la ley 1523 de 2012, así como disponer que a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO, se elabore y adopte el plan específico de acción, para dar respuesta específica a la calamidad pública ocasionada por la pandemia del COVID -19.



	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y atendiendo a la declaratoria de ESPII de la OMS según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. Posteriormente, emite instrucciones iniciales en la circular 0017 del 24 de febrero de 2020, dando lineamientos para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19.

Con la identificación y confirmación del primer caso importado de COVID-19 en Colombia, se publica el 10 de marzo, la Resolución 380 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan medidas preventivas, sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, indicando que deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento, con el fin de identificar oportunamente casos probables por el nuevo virus respiratorio, de acuerdo a los lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia.

El mundo se enfrenta a una situación de pandemia jamás vista, conocida como COVID -19 o Coronavirus, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del presente año, lo que llevó al Presidente de la República a declarar Emergencia sanitaria en todo el País el pasado 12 de Marzo.

Dando cumplimiento al objetivo general del plan de contingencia del COVID-19 de la CORPORACION CLINICA es necesario realizar adecuaciones, orientadas a la prevención, contención y mitigación del impacto en la atención en salud de casos de Infección Respiratoria Aguda por el nuevo virus COVID – 2019, para mitigar esta situación fortaleciendo la capacidad de respuesta para la atención en salud de casos por Infecciones Respiratoria Aguda por el nuevo virus COVID - 2019, de la CORPORACION CLINICA.

Es por ello que el Ministerio de Salud y protección Social propuso al Gobierno Nacional recursos adicionales para atender la pandemia por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19 los cuales se definieron en cuatro (4) de intervención a saber 1) Aseguramiento en salud, para garantizar el esquema de atención en salud 2) Fortalecimiento en salud publica mediante el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública departamentales y distritales con el fin de garantizar el diagnostico oportuno de los casos de COVID -19 y fortalecer las redes de vigilancia epidemiológica de las precitadas entidades 3) ampliación fortalecimiento de la oferta de servicios de salud para aumentar la capacidad instalada en la financiación de operación de la prestación de servicios de salud. 4) El fortalecimiento institucional del Ministerio de Salud y Protección social, previniendo la importancia de acompañar a las entidades territoriales-departamentales y distritos con una estrategia de asesoría y asistencia técnica.

Que el Ministerio de salud y protección social expidió la Resolución No. 846 de 2020” Por la cual se establecen los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de salud y protección social con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud para la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 la cual



	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

tiene por objeto establecer los criterios y condiciones para la asignación transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio de Salud y protección social

Que de acuerdo a los establecido en la Resolución 846 de 2020 son beneficiarias de la transferencia de los ventiladores las entidades territoriales departamentales y distritales las cuales se encargaran a su vez de entregarlos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción de acuerdo al plan de expansión presentado al Ministerio de salud y protección social o alguna institución prestadora de servicios de salud cuando el comité estratégico de salud pública de este ministerio con fundamento en el análisis que se realice de su especial situación así lo recomiende.

Que en reunión del Comité estratégico de salud pública del 13 de Julio del 2020, se analizó la situación epidemiológica del Departamento del Meta encontrándose a corte Julio 12 de 2020, para el Departamento del Meta el número de casos covid-19 era de 1.605, la tasa de contagio era de 151 el número de casos activos era de 501, la tasa de letalidad era de 1.06 y la tasa de mortalidad de 1,60.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto legislativo No 800 de 2020 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar mediante acto administrativo, transferencias de bienes en especie a título gratuito a las empresas sociales del Estado o a las entidades territoriales.

ESTUDIOS JURÍDICOS: El presente requerimiento se basa en las competencias constitucionales, legales y reglamentarias atribuidas a la Secretaría de Salud del Meta para garantizar la realización de las actividades de salud relacionadas, así como con base en la normatividad de contratación estatal:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Decreto 1011 de 2001 “por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.
- ✓ Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- ✓ Ley 1122 de 2007 “Por medio del cual se modifica el sistema general en Salud”
- ✓ Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ✓ Decreto 4481 de 2012



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

✓ Resolución 846 de 2020

FUNDAMENTO LEGAL.

EL Contrato de Comodato está regulado por El Código Civil artículo 2200 establece que préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso; a lo cual se le denomina COMODATO.

En materia contractual administrativa, el comodato está considerado como contratación directa, al tenor de la legislación contractual administrativa. De ello tenemos que podría considerarse como excepción a la misma, establecida en el art. 33 de la ley 996 de 2005 como quiera que la mismas se suscribiría entre la Secretaria de Salud – Departamento del Meta y de la CORPORACION CLINICA.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de **(nombre) (cargo) o del Ordenador del Gasto o quien este designe**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del comodato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de comodato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 0332 de 2016 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACION DEL COMODATARIO:

1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación los equipos Médicos, Biomédicos y Mobiliario recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo inconveniente al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato de comodato.
2. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los equipos para su normal funcionamiento, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas, calibración, mantenimiento correctivo y preventivo registrado dichos mantenimiento en las hojas de vida de cada equipo.



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

3. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión posterior de los equipos entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos durante la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituir los bienes dentro de los dos (02) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.
5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los equipos dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
6. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra los equipos y las causas de éstos.
7. Asumir los posibles eventos que afecten el estado de los equipos dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes lo cual deberá garantizar su amparo dentro de las pólizas de aseguramiento del COMODATARIO, mantenerlas vigentes durante la ejecución del comodato y enviar copia de estas al supervisor dentro de los dos (2) días al aseguramiento.
8. Los equipos Médicos y Biomédicos deben ser manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
9. Responder totalmente por cualquier reclamación judicial y extrajudicial en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada del uso de los equipos médicos y biomédicos, liberando al Departamento del Meta-Secretaría de Salud del Meta.

OBLIGACION DEL COMODANTE:

1. Verificar que la entrega de los equipos, objeto del presente contrato de comodato, sea en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los equipos y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación de los equipos ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.
4. Verificara que se haya hecho la entrega al COMODATARIO de la documentación perteneciente a los equipos, para su normal y legal utilización.
5. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los equipos en la forma estipulada

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son: el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Los fundamentos legales citados en estos estudios, se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO:	F-BS-05
		VERSIÓN:	04

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado

Por lo anteriormente citado, y luego de la observancia a los documentos aportados por el futuro Contratista, se declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: N/A

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitor eo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

						ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA						CÓDIGO:		F-BS-05	
												VERSIÓN:		04	
1		General		Interno		Ejecución		Riesgos Operacionales		Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad		Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado			
Raro		Menor		ω		Riesgo Bajo		Contratista		Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado		Raro			
Insignificante		Insignificante		2		Riesgo Bajo		No		Supervisor		Contratación			
Terminación de Contrato.		Supervisión		Mensual											
2		General		Interno		Ejecución		Riesgos Operacionales		oportunamente con las tareas asignadas		Demora en la ejecución del contrato			
Raro		Menor		ω		Riesgo Bajo		Supervisión		Seguimientos mensuales, previos a los pagos.		Raro			
Insignificante		Insignificante		2		Riesgo Bajo		No		Supervisor		Ejecución			
Terminación de Contrato.		Supervisión		Mensual											
3		General		Interno		Ejecución		Riesgos Operacionales		Que la prestación del servicio sea deficiente		Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada			
Raro		Menor		ω		Riesgo Bajo		Supervisión		Seguimientos mensuales, previos a los pagos.		Raro			
Insignificante		Insignificante		2		Riesgo Bajo		No		Supervisor		Ejecución			
Terminación de Contrato.		Supervisión		Mensual											

NOVENA GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa no establece taxitamente la constitución de garantías para la ejecución del contrato sin embargo su exigencia se encuentra justificada en el hecho de amparar los riesgos que puedan sufrir los equipos y mobiliario de diversa índole para su funcionamiento, así como los riesgos que puedan exponerse a los usuarios, colaboradores y demás personas que tienen relación directa e indirectamente con el **CORPORACION CLINICA**, a continuación se detallan las garantías exigidas: a)

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TERMINO)
Cumplimiento de contrato de comodato	Por el 10% del valor del contrato de comodato (equipos)	Igual a su ejecución

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO:	F-BS-05
			VERSIÓN:	04
Responsabilidad Extracontractual	Civil	por el valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV	Igual a su ejecución	

Parágrafo Primero: El Contratista debe presentar dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor del Departamento del Meta Nit 892000148-8.

Parágrafo Segundo: Además de las anteriores garantías deberá dar cumplimiento al numeral 7 de la cláusula QUINTA de este comodato.

DECIMA. INDEMNIDAD: EL COMODATARIO se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ____ o NO _X_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por La SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL del Meta.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud Departamental

Firma:		Firma:	
Nombre:	Patricia Piñeros Cuellar	Nombre:	Juan Carlos Mojica Castillo
Cargo:	Gerencia de calidad Inspección y Vigilancia de los Servicios	Cargo:	Oficina de Contratación
Proyectó		Revisó	

Elaboro: Fernando Ramirez Sosa
Contratación



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co